



# Asamblea General

Distr. general  
28 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 119 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.3)]

### 56/175. Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos aplicables de derechos humanos y de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup> y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de guerra<sup>5</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y tomando nota de la resolución 2001/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001<sup>6</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por las consecuencias que tiene para la situación de los derechos humanos la continuación del conflicto en el Sudán entre el Gobierno de ese país y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y por el hecho de que todas las partes en el conflicto hacen caso omiso de las normas aplicables del derecho internacional humanitario, pero acogiendo con beneplácito las reiteradas declaraciones del Gobierno del Sudán sobre una cesación general del fuego,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

*Expresando también profunda preocupación* por la falta de progresos en el proceso de paz, las reiteradas ofensivas del Ejército del Sudán y del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, la intensificación general de los combates y el hecho de que el Gobierno del Sudán prosigue los bombardeos aéreos,

*Consciente* de la apremiante necesidad de que el Gobierno del Sudán aplique otras medidas eficaces en materia de derechos humanos y socorro humanitario para proteger a la población civil de los efectos del conflicto armado,

*Expresando su firme convicción* de que los avances hacia un arreglo pacífico del conflicto en el Sudán meridional, en el marco de la iniciativa de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo, contribuirán en buena medida a crear un ámbito más propicio para el respeto de los derechos humanos en el Sudán,

*Tomando nota* de la iniciativa tomada por Egipto y la Jamahiriya Árabe Libia para alcanzar una paz negociada y duradera en el país y alentando a que se entable una estrecha coordinación con la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo,

*Condenando* el asesinato en abril de 1999 de cuatro trabajadores sudaneses de socorro que se encontraban detenidos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El nombramiento de un nuevo Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y su informe provisional al respecto<sup>7</sup>;

b) La positiva cooperación que prestó el Gobierno del Sudán al ex Relator Especial y al nuevo Relator Especial en el curso de sus visitas a ese país en marzo y octubre de 2001, así como la que prestó a otras entidades de las Naciones Unidas que tienen mandatos en materia de derechos humanos, y la disposición declarada de dicho Gobierno a seguir cooperando con el Relator Especial;

c) El compromiso expresado por el Gobierno del Sudán de promover y respetar los derechos humanos y el imperio de la ley y de instituir un proceso de democratización con miras a establecer un gobierno representativo y responsable que recoja las aspiraciones de la población del país;

d) Las actividades del Comité para la Erradicación de los Secuestros de Mujeres y Niños como medida constructiva del Gobierno del Sudán, la cooperación de las comunidades locales con dicho Comité y el apoyo de la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales;

e) La consagración de los derechos humanos y de las libertades básicas en la Constitución del Sudán y el establecimiento del Tribunal Constitucional, que ha estado en funciones desde abril de 1999;

f) Las reiteradas declaraciones del Gobierno del Sudán en favor de una cesación del fuego completa, duradera y sujeta a control eficaz en el Sudán meridional;

---

<sup>7</sup> See A/56/336.

g) La propuesta de crear un consejo nacional ampliado para evaluar las iniciativas extranjeras de paz destinadas a poner fin al conflicto y para formular las recomendaciones del caso;

h) Las nuevas medidas que ha tomado recientemente el Gobierno del Sudán para hacer más efectiva la libertad de asociación y reunión, en particular la aprobación de la Ley de asociaciones y partidos políticos (2000), y el anuncio relativo al establecimiento de una alta comisión para revisar la legislación en materia de orden público;

i) La reciente visita que realizó, por invitación del Gobierno del Sudán, el Representante del Secretario General para las personas desplazadas internamente, así como el compromiso del Gobierno de perseverar en sus esfuerzos por resolver el problema de las personas internamente desplazadas y hacer un seguimiento eficaz de la visita del Representante, entre otras cosas, mediante la celebración en el futuro cercano de una conferencia sobre la cuestión;

j) El proceso de paz a nivel de base y consistente en contactos directos, incluida la conferencia de los Nuer celebrada en Kisumu (Kenya) del 16 al 22 de junio de 2001, en la cual se aprobó la Declaración de Kisumu para la Unidad y la Paz de los Nuer y que, al igual que otras conferencias celebradas en el plano local, debería aportar una contribución al logro de una solución pacífica cabal en el contexto de las actuales iniciativas de paz;

k) Las medidas tomadas recientemente para dejar sin efecto las acciones penales contra algunos detenidos políticos, así como la liberación de algunos de ellos, al tiempo que observa con profunda preocupación que por lo menos algunos de los detenidos volvieron a ser encarcelados poco tiempo después sobre la base de la Ley relativa a las fuerzas de seguridad nacional, con lo que se ha perpetuado su reclusión;

l) Las medidas que el Gobierno del Sudán ha adoptado con miras a ratificar el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación;

m) Que la Asamblea Nacional fue convocada nuevamente en abril de 2001;

n) La función más eficaz que desempeña el Consejo Nacional de Prensa en la fiscalización de denuncias contra los medios de prensa;

o) El acuerdo de cooperación técnica firmado por el Gobierno del Sudán y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos el 29 de marzo de 2000 y la adscripción al Sudán de un experto de la Oficina con el cometido de asesorar al Gobierno acerca de la formación de capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos;

p) La desmovilización y repatriación de más de 3.500 niños soldados en estrecha cooperación entre el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y el UNICEF;

q) La reciente firma por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés de un acuerdo por el cual se prohíben el empleo, la producción, el almacenamiento y la transferencia de minas antipersonal en los territorios sometidos a su control, y alentando al mismo tiempo al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que ponga en práctica prontamente ese acuerdo;

r) Las medidas adoptadas para hacer efectivo el derecho a la educación;

2. *Observa con profunda preocupación:*

a) Las repercusiones del conflicto armado en curso en la situación de los derechos humanos y sus efectos negativos para la población civil, en particular las mujeres y los niños, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves infracciones de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional humanitario, en particular:

i) Los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias resultantes de conflictos armados entre miembros de las fuerzas armadas y sus aliados y los grupos insurgentes armados en el país, incluido el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés;

ii) La prórroga del estado de excepción hasta finales de 2001;

iii) Los casos, en el contexto del conflicto en el Sudán meridional, de utilización de niños como soldados y combatientes, de alistamiento forzoso, de desplazamiento forzoso, de detenciones arbitrarias y de torturas y maltratos de civiles, así como los casos aún no resueltos de desapariciones forzosas o involuntarias;

iv) La difícil situación de las personas desplazadas internamente en el Sudán, cuyo número se cuenta entre los más altos del mundo, en particular en lo que se refiere a mujeres y niños, y el hostigamiento de que son objeto esos grupos;

v) El desplazamiento forzoso de poblaciones, especialmente en zonas aledañas a los yacimientos petrolíferos, y toma nota de la invitación cursada por el Gobierno del Sudán al Relator Especial para que visite las zonas petrolíferas;

vi) Que los grupos de murahaleen y otras milicias del Gobierno siguen secuestrando mujeres y niños y sometiéndoles a trabajos forzados o penurias similares;

vii) Que no se hace intento alguno por reprimir el establecimiento por ciertos grupos patrocinados directamente por el Gobierno, incluidos los murahaleen, de milicias que cometen graves abusos de los derechos humanos tales como matanzas, tortura, violaciones, secuestros y la destrucción de viviendas y medios de sustento;

viii) El comportamiento negativo de las milicias indisciplinadas en el sur, armadas por el Ejército del Sudán y por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, a las que cabe la responsabilidad por matanzas, torturas, violaciones, el incendio de aldeas, la destrucción de cosechas y el robo de ganado;

ix) Que el Gobierno del Sudán sigue procediendo al bombardeo aéreo indiscriminado de objetivos civiles, especialmente escuelas, hospitales, iglesias, zonas de distribución de alimentos y mercados, que afectan gravemente una y otra vez a la población civil y a instalaciones civiles;

x) La utilización tanto por el ejército del Sudán como por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés de locales civiles para fines militares;

xi) La utilización de armas, entre ellas minas terrestres y fuego de artillería indiscriminado, contra la población civil;

xii) Las condiciones en contravención de los principios humanitarios, impuestas por el Gobierno del Sudán y por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a las organizaciones humanitarias que trabajan en el Sudán, en particular la denegación de acceso que ha redundado en grave desmedro de su seguridad y ha hecho que muchas de ellas se retiraran del país con graves consecuencias para la situación de por sí peligrosa de miles de habitantes de la zona bajo su control;

xiii) Las dificultades con que tropieza el personal de las Naciones Unidas y el de asistencia humanitaria en el cumplimiento de su mandato como resultado de los secuestros y los actos de hostigamiento perpetrados por ambas partes en el conflicto, los bombardeos aéreos indiscriminados y la reanudación de las hostilidades;

xiv) Los ataques y el uso de la fuerza por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés contra personal de las Naciones Unidas y personal humanitario;

xv) Las medidas tomadas por los dirigentes del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés para impedir que los ancianos, mujeres y jóvenes tribales participaran en reuniones de la sociedad civil tales como la conferencia de los Nuer;

b) Las violaciones de los derechos humanos que siguen teniendo lugar en zonas que se encuentran bajo el control del Gobierno del Sudán, en particular:

i) Las restricciones a la libertad de culto, así como las restricciones a la libertad de expresión, en particular el alto grado de censura previa a los medios de prensa;

ii) Las restricciones impuestas a la libertad política, a pesar de que en marzo de 2000 la Ley de Asociaciones Políticas de 1998 fue reemplazada por la Ley de Asociaciones y Partidos Políticos y de la mayor actividad de algunos partidos de oposición;

iii) La detención y prisión arbitrarias sin juicio, en particular de opositores políticos, defensores de los derechos humanos y periodistas, así como los actos de intimidación y hostigamiento de la población por los organismos de seguridad;

iv) La nueva enmienda de la Ley relativa a las fuerzas de seguridad nacional, aprobada por el Parlamento y promulgada por el Presidente, que permite a esas fuerzas detener y encarcelar personas durante un período de hasta seis meses y tres días sin el debido trámite judicial y prorrogar la detención, prácticamente sin límites, como medida preventiva;

v) La detención en condiciones precarias, el empleo de la tortura y las violaciones de los derechos humanos por parte de los órganos de seguridad, los organismos de inteligencia y la policía, y, al mismo tiempo, alienta al poder judicial a que ejerza mayor control sobre esos organismos;

vi) El recurso a las formas más crueles de castigos corporales en contravención de las normas y los principios de derechos humanos;

vii) La imposición de la pena de muerte haciendo caso omiso de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y de las salvaguardias de las Naciones Unidas;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto que persiste en el Sudán a que:

*a)* Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, particularmente la necesidad de proteger a los civiles y los recintos civiles, y faciliten el retorno, la repatriación y la reintegración voluntaria de los refugiados y las personas internamente desplazadas a sus hogares y se cercioren de que los responsables de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean sometidos a la acción de la justicia;

*b)* Se empeñen de inmediato en establecer una cesación del fuego general, duradera y sujeta a control eficaz como primer paso necesario para un arreglo negociado del conflicto, y se comprometan a declarar una cesación del fuego permanente;

*c)* Tomen de inmediato medidas a fin de poner en práctica la Declaración de Principios de 1994 y, en particular, tomen todas las medidas necesarias para la negociación de un acuerdo de cesación del fuego tal como se convino en el párrafo 6 de la Declaración de Principios;

*d)* Reanuden de inmediato las conversaciones de paz y sigan cooperando plenamente con las gestiones que a esos efectos realiza la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo;

*e)* Pongan fin de inmediato al empleo de armas, incluidas minas terrestres y el fuego de artillería indiscriminado, contra la población civil, lo cual es contrario a los principios del derecho internacional humanitario;

*f)* Dejen de utilizar milicias tribales que cometen graves abusos de los derechos humanos;

*g)* El Gobierno del Sudán, en particular, ponga fin inmediata e incondicionalmente a los bombardeos aéreos indiscriminados de la población civil e instalaciones civiles, con inclusión de escuelas, hospitales, iglesias, zonas de distribución de alimentos y mercados, que son contrarios a los principios fundamentales de los derechos humanos y el derecho humanitario;

*h)* El Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, en particular, se abstenga de usar locales civiles con fines militares, de apropiarse indebidamente de la asistencia humanitaria y de desviar suministros de socorro, en particular alimentos, para que no lleguen a los civiles que debían recibirlos;

*i)* Den acceso pleno, en condiciones de seguridad y sin trabas a los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para facilitar por todos los medios posibles la prestación de asistencia humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario, a todos los civiles que necesitan protección y ayuda, en particular en las montañas Nuba, la Ribera Occidental del Alto Nilo, el Estado del Nilo Azul, Bahr-el-Ghazal y otras zonas en situación difícil dentro del país, sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con la Operación Supervivencia en el Sudán para brindar esa asistencia, tomen medidas contra los responsables de secuestros de personal de las Naciones Unidas y de organizaciones humanitarias, insta en particular al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que deje sin efecto a la brevedad posible las condiciones que ha impuesto a la labor de los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias e insta también en particular al Gobierno del Sudán a que deje de utilizar con fines políticos la denegación de autorizaciones de vuelos de asistencia humanitaria;

j) Se abstengan de emplear o reclutar niños menores de 18 años de edad como soldados, insta a que prosiga el proceso de desmovilización de niños soldados que actualmente lleva a cabo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con la cooperación del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, e insta a las dos partes en el conflicto a que no empleen y recluten niños menores de 18 años de edad como soldados y se abstengan de la práctica del alistamiento forzoso;

k) Cumplan sus compromisos relativos a la protección de los niños afectados por el conflicto, como los de poner término a la utilización de minas terrestres antipersonal y a los ataques contra lugares donde suele haber muchos niños, así como al secuestro y la explotación de niños y al adiestramiento de niños como soldados, y promuevan la desmovilización y reintegración de los niños soldados y del acceso a los menores de edad desplazados y no acompañados para reunirlos con sus familias;

l) Permitan que se realice una investigación independiente del caso de los cuatro sudaneses que fueron secuestrados el 18 de febrero de 1999 cuando viajaban con un equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja que cumplía una misión humanitaria, y posteriormente fueron asesinados mientras se encontraban detenidos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, e insta al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que entregue los cadáveres de esas personas a sus familiares;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Sudán es parte y promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como que respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Ratifique la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>8</sup>;

c) Firme y ratifique la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>9</sup>;

d) Ratifique la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción<sup>10</sup>;

e) Tome medidas para fortalecer un entorno que sea más propicio a la democratización y a adelantos en cuanto a los derechos humanos;

f) Siga perseverando en sus esfuerzos por instituir el imperio de la ley ajustando en mayor medida a su legislación a la Constitución y a los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables en que el Sudán es parte y se asegure de que quienes estén en su territorio disfruten plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

g) Liberalice las disposiciones legales en materia de orden público y siga incorporándolas en un sistema ordinario de justicia penal;

<sup>8</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>9</sup> Resolución 34/180, anexo.

<sup>10</sup> Véase CD/1478.

h) Haga respetar cabalmente la libertad de culto y, a este respecto, consulte plenamente a las autoridades religiosas y otras partes interesadas cuando considere nuevas leyes sobre actividades religiosas, levante los obstáculos a la autorización para construir edificios religiosos, respete el carácter sagrado de los edificios religiosos y resuelva los problemas pendientes sobre bienes de la iglesia;

i) Aplique plenamente la legislación vigente, incluido el procedimiento de apelación, para salvaguardar los derechos humanos y la democracia, en particular la Ley de Asociaciones y Partidos Políticos;

j) Aumente la edad mínima de responsabilidad penal de los niños a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño;

k) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>11</sup> y siga prestando especial atención a las mujeres y los menores encarcelados;

l) Tome todas las medidas que sean eficaces para poner fin a todos los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes y para prevenirlos, tenga en cuenta en la mayor medida posible las circunstancias atenuantes, se asegure de que todos los acusados estén detenidos en condiciones ordinarias y sean sometidos a procesos rápidos, justos e imparciales de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, investigue todas las denuncias de infracciones de los derechos humanos, incluidos los actos de tortura, que sean señaladas a su atención y someta a la acción de la justicia a los responsables de esas infracciones;

m) Se cerciore de que la pena de muerte no sea impuesta salvo para los crímenes más graves y de que no sea impuesta en contravención de las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de las salvaguardias de las Naciones Unidas;

n) Tome medidas concretas para prevenir y hacer cesar los secuestros de mujeres y niños que tienen lugar en el contexto del conflicto en el Sudán meridional, someta a juicio a las personas de las que se sospeche que han apoyado esas actividades o participado en ellas, preste apoyo más resuelto y efectivo al Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños y facilite, como cuestión prioritaria, la devolución en condiciones de seguridad de esos niños a sus familias, en particular por conducto del Comité, con el que todos los interesados tienen el deber y la obligación de cooperar;

o) Tome medidas concertadas para restringir las actividades de los Murahaleen y poner término a los graves abusos de los derechos humanos de los civiles que entrañan sus actividades, se abstenga de incorporarlos en la acción militar del ejército sudanés y deje de financiarlos y equiparlos;

p) Haga respetar plenamente en todo el territorio del Sudán la libertad de expresión, opinión, pensamiento, conciencia y culto, así como la libertad de asociación y reunión;

q) Siga cumpliendo plenamente su compromiso con el proceso de democratización y con el imperio de la ley y establezca, en este contexto, condiciones que permitan un proceso de democratización que sea auténtico, recoja plenamente las aspiraciones de la población del país y le dé plena participación;

---

<sup>11</sup> Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, volumen I (primera parte) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XIV.1 (vol. I, Parte 1)).



r) Tome nuevas disposiciones para cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no reclutar a niños menores de 18 años de edad como soldados;

s) Tome nuevas disposiciones para resolver en forma efectiva el problema de las personas desplazadas internamente, en particular dándoles acceso a protección y asistencia efectivas;

t) Considere la posibilidad de establecer una institución nacional independiente para los derechos humanos;

5. *Alienta:*

a) Al Gobierno del Sudán a seguir cooperando con las Naciones Unidas en el ámbito de los derechos humanos por conducto del Relator Especial y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como de su experto en Jartum encargado de asesorar al Gobierno acerca de la formación de capacidad nacional para promover y proteger los derechos humanos y considere la manera de fortalecer el papel de la Oficina del Alto Comisionado;

b) Al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que permita que el proceso de paz basado en los contactos directos avance en forma libre e irrestricta y lo considere una importante contribución al proceso de paz;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a las actividades encaminadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario, en particular las del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, y estudie la forma de ampliar la Oficina del Alto Comisionado a fin de que incluya una función de fiscalización;

7. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

*88ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2001*